

Sesión:	Vigésima Ordinaria
Fecha:	Martes 26 de octubre de 2010
Hora:	11:00 a.m.
Lugar:	México, Distrito Federal Río Guadiana 31, piso 12.

ACTA DE LA SESIÓN

Integrantes Asistentes

1. Lic. Jorge Alberto Lara Rivera,
Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción VI, 9, 10, fracción I, 30, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, 13, y 89 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
2. Lic. Juan Manuel Alvarez González,
Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción VI, 10, fracción VI, y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, 5, 12 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
3. Lic. Alfonso Espinosa Benítez,
Director de Quejas y Suplente del Lic. Federico Domínguez Zuloaga, Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República.
En términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Orden del Día

I.-Revisión y aprobación del Orden del Día.

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

1. FOLIO INFOMEX 0001700126110
2. FOLIO INFOMEX 0001700128410
3. FOLIO INFOMEX 0001700129710
4. FOLIO INFOMEX 0001700129810
5. FOLIO INFOMEX 0001700132410
6. FOLIO INFOMEX 0001700132510
7. FOLIO INFOMEX 0001700132610
8. FOLIO INFOMEX 0001700132710
9. FOLIO INFOMEX 0001700132810
10. FOLIO INFOMEX 0001700132910
11. FOLIO INFOMEX 0001700139210
12. FOLIO INFOMEX 0001700139510
13. FOLIO INFOMEX 0001700139810
14. FOLIO INFOMEX 0001700141110
15. FOLIO INFOMEX 0001700141310
16. FOLIO INFOMEX 0001700141410
17. FOLIO INFOMEX 0001700143110
18. FOLIO INFOMEX 0001700144710
19. FOLIO INFOMEX 0001700144810
20. FOLIO INFOMEX 0001700144910
21. FOLIO INFOMEX 0001700145310
22. FOLIO INFOMEX 0001700146110
23. FOLIO INFOMEX 0001700146810
24. FOLIO INFOMEX 0001700147410
25. FOLIO INFOMEX 0001700149210
26. FOLIO INFOMEX 0001700149310
27. FOLIO INFOMEX 0001700149610
28. FOLIO INFOMEX 0001700149810
29. FOLIO INFOMEX 0001700151110
30. FOLIO INFOMEX 0001700152010
31. FOLIO INFOMEX 0001700152510

- 32. FOLIO INFOMEX 0001700155110
- 33. FOLIO INFOMEX 0001700157010
- 34. FOLIO INFOMEX 0001700158210

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.

- 1. FOLIO INFOMEX 0001700114110
- 2. FOLIO INFOMEX 0001700131710
- 3. FOLIO INFOMEX 0001700137010
- 4. FOLIO INFOMEX 0001700138310
- 5. FOLIO INFOMEX 0001700138810
- 6. FOLIO INFOMEX 0001700138910
- 7. FOLIO INFOMEX 0001700139010
- 8. FOLIO INFOMEX 0001700143810
- 9. FOLIO INFOMEX 0001700144510
- 10. FOLIO INFOMEX 0001700145810
- 11. FOLIO INFOMEX 0001700146510
- 12. FOLIO INFOMEX 0001700151610
- 13. FOLIO INFOMEX 0001700153410
- 14. FOLIO INFOMEX 0001700153510
- 15. FOLIO INFOMEX 0001700153610
- 16. FOLIO INFOMEX 0001700153710
- 17. FOLIO INFOMEX 0001700153810
- 18. FOLIO INFOMEX 0001700153910
- 19. FOLIO INFOMEX 0001700154010
- 20. FOLIO INFOMEX 0001700156910
- 21. FOLIO INFOMEX 0001700160010

C. Seguimiento de Solicitudes

- 1. FOLIO INFOMEX 0001700137310

D. Solicitudes de Información en las que se determinó la prórroga.

E. Recursos en trámite.

F. Asuntos Diversos.

Acuerdos

I. Fue aprobado el orden del día por unanimidad.

II. Fue firmada el Acta de la Sesión anterior.

III. De las Solicitudes de Información para su Análisis y Determinación:

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

A.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700126110.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada, única y exclusivamente por lo que hace a los años 2003 y 2004, e instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental.

A.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700128410.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29 fracciones II, III y IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información de las Unidades Administrativas que así lo manifestaron, e instruye a la Unidad de Enlace para que solicite a AFI manifieste el daño "presente", "probable" y "específico", y, asimismo, solicite una nueva búsqueda en la DGN.

A.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700129710.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29 fracciones III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por las Unidades Administrativas.

A.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700129810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información de las Unidades Administrativas que así lo manifestaron, e instruye a la Unidad de Enlace para que favoreciendo el principio de máxima publicidad proporcione la información manifestada por Oficialía Mayor.

A.5. En relación a la solicitud con número de folio 0001700132410.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: acordó declarar la inexistencia por unanimidad de votos al advertir que no sé cuenta con antecedente respecto a denuncias o averiguaciones previas de tortura cometida por servidores públicos se presentaron en el estado de chihuahua en el año 2000.

A.6. En relación a la solicitud con número de folio 0001700132510.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: acordó declarar la inexistencia por unanimidad de votos al advertir que no sé cuenta con antecedente respecto a denuncias o averiguaciones previas de tortura cometida por servidores públicos se presentaron en el estado de chihuahua en el año 2002.

A.7. En relación a la solicitud con número de folio 0001700132610.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: acordó declarar la inexistencia por unanimidad de votos al advertir que no sé cuenta con antecedente respecto a denuncias o averiguaciones previas de tortura cometida por servidores públicos se presentaron en el estado de chihuahua en el año 2002.

A.8. En relación a la solicitud con número de folio 0001700132710.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: acordó declarar la inexistencia por unanimidad de votos al advertir que no sé cuenta con antecedente

respecto a denuncias o averiguaciones previas de tortura cometida por servidores públicos se presentaron en el estado de chihuahua en el año 2003.

A.9. En relación a la solicitud con número de folio 0001700132810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: acordó declarar la inexistencia por unanimidad de votos al advertir que no sé cuenta con antecedente respecto a denuncias o averiguaciones previas de tortura cometida por servidores públicos se presentaron en el estado de chihuahua en el año 2004.

A.10. En relación a la solicitud con número de folio 0001700132910.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: acordó declarar la inexistencia por unanimidad de votos al advertir que no sé cuenta con antecedente respecto a denuncias o averiguaciones previas de tortura cometida por servidores públicos se presentaron en el estado de chihuahua en el año 2005.

A.11. En relación a la solicitud con número de folio 0001700139210.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29 fracciones II y IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información de las Unidades Administrativas que así lo manifestaron, e instruye a la Unidad de Enlace para que solicite una nueva búsqueda en DGCRAM, requiera a las Unidades Administrativas se pronuncien respecto del destino de los recursos, y oriente al peticionario al Poder Judicial de la Federación.

A.12. En relación a la solicitud con número de folio 0001700139510.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículo 29, fracciones II, III y V, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 fracción V de su reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información como se solicita en relación a: *"...el presupuesto total del 2008 a la fecha, desglosado por año, y cuáles son las partidas en las que se ha utilizado dicho presupuesto, así como que cantidad se destina a sueldos y compensaciones, estableciendo el porcentaje que representa del total, desglosado por año..."*

A.13. En relación a la solicitud con número de folio 0001700139810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículo 29, fracciones II, III y V, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 fracción V de su reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información como se solicita en relación a "*...PRESUPUESTO DEL REFUGIO DESDE 2008 A 2010, EN QUE RUBROS Y PARTIDAS SE DIVIDE, DESGLOSADO POR AÑO. DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL REFUGIO, CUANTO SE DESTINA A SUELDOS Y COMPENSACIONES Y QUE PORCENTAJE REPRESENTA DE ESTE (DESGLOSADO POR AÑO 2008, 2009 Y 2010...*", e instruye a la Unidad de Enlace para que en principio de máxima publicidad entregue las partidas con las que cuenta la Unidad Administrativa.

A.14. En relación a la solicitud con número de folio 0001700141110.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información de las Unidades Administrativas que así lo manifestaron, e instruye a la Unidad de Enlace para que entregue la información de la Unidad Administrativa.

A.15. En relación a la solicitud con número de folio 0001700141310.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29, fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información de las Unidades Administrativas que así lo manifestaron, e instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario al IMSS E ISSSTE.

A.16. En relación a la solicitud con número de folio 0001700141410.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29, fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información de las Unidades Administrativas que así lo manifestaron, e instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario al IMSS E ISSSTE.

A.17. En relación a la solicitud con número de folio 0001700143110.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29, fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por las Unidades Administrativas, e instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario a SEDENA y SEMAR.

A.18. En relación a la solicitud con número de folio 0001700144710.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II, III y V, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información expresada por las Unidades Administrativas que así lo manifestaron, e instruye a la Unidad de Enlace para que haga entrega de la información proporcionada por las Unidades Administrativas.

A.19. En relación a la solicitud con número de folio 0001700144810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información de la Unidad Administrativa que así lo manifestó, e instruye a la Unidad de Enlace para que haga entrega de la información proporcionada por la Unidad Administrativa, de conformidad con las facultades que tiene conferidas en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

A.20. En relación a la solicitud con número de folio 0001700144910.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29 fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por las Unidades Administrativas, e instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario al IMSS e ISSSTE.

A.21. En relación a la solicitud con número de folio 0001700145310.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia manifestada por AFI, e instruye a la Unidad de Enlace para que solicite una búsqueda de la información en la Secretaría Técnica del Procurador y solicite

una nueva búsqueda en COPLADII, de conformidad con los facultades con las cuenta cada una de las Unidades Administrativas y que se encuentran establecidas en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

A.22. En relación a la solicitud con número de folio 0001700146110.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: Confirmar la inexistencia de la información solicitada, e instruye a la Unidad de Enlace para que en principio de máxima publicidad se le haga del conocimiento al peticionario el contenido de la licitación 00017001-001-10.

A.23. En relación a la solicitud con número de folio 0001700146810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información de la Unidad Administrativa que así lo manifestó, respecto a los años de 1990 a 2005 e instruye a la Unidad de Enlace para que haga entrega de la información de los años 2006 a 2009.

A.24. En relación a la solicitud con número de folio 0001700147410.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información de las Unidades Administrativas que así lo manifestaron, e instruye a la Unidad de Enlace para que haga entrega de la información con que se cuenta.

A.25. En relación a la solicitud con número de folio 0001700149210.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información de la Unidad Administrativa que así lo manifestó, e instruye a la Unidad de Enlace para haga entrega de la información con que se cuenta.

A.26. En relación a la solicitud con número de folio 0001700149310.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29 fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por las Unidades Administrativas e instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario al CISEN.

A.27. En relación a la solicitud con número de folio 0001700149610.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29, fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por las Unidades Administrativas, e instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario a SEDENA Y SEMAR.

A.28. En relación a la solicitud con número de folio 0001700149810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información de las Unidades Administrativas que así lo manifestaron, e instruye a la Unidad de Enlace para que entregue la información proporcionada por la Unidad Administrativa.

A.29. En relación a la solicitud con número de folio 0001700151110.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29, fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por las Unidades Administrativas, e instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario a la Procuraduría General de Justicia Local que corresponda.

A.30. En relación a la solicitud con número de folio 0001700152010.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29, fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Unidad Administrativa, e instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



A.31. En relación a la solicitud con número de folio 0001700152510.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29, fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por las Unidades Administrativas, e instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario a la Unidad de Enlace de la Secretaría de la Función Pública.

A.32. En relación a la solicitud con número de folio 0001700155110.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29 fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por las Unidades Administrativas e instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario al CISEN.

A.33. En relación a la solicitud con número de folio 0001700157010.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29 fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Unidad Administrativa.

A.34. En relación a la solicitud con número de folio 0001700158210.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Unidad Administrativa.

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas y/o Confidenciales.

B.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700114110

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y V, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción III de su Reglamento, Lineamiento Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos

Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación realizada por la Unidad Administrativa e instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

B.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700131710.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y V, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción III de su Reglamento, Lineamiento Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: modificar la clasificación realizada por las Unidades Administrativas e instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

B.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700137010.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción III de su Reglamento, Lineamiento Décimo Tercero fracción II, Décimo Cuarto fracción II, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: revocar la clasificación manifestada por la Unidad Administrativa, en virtud de que la sentencia es un documento público, e instruye a la Unidad de Enlace para que solicite a la Unidad Administrativa la dirección de la página de internet donde se encuentra el documento público.

B.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700138310.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 13 fracciones I y V, 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Pública Gubernamental, y 70 fracción III de su Reglamento, Lineamientos Octavo párrafo primero, Décimo Noveno, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto fracción II, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la reserva de la información por lo que hace a "índice de municipio, localidad" con base en el principio de georeferenciación.

B.5. En relación a la solicitud con número de folio 0001700138810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción III de su Reglamento, Lineamiento Décimo Tercero fracción II, Décimo Cuarto fracción II, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: revocar la clasificación manifestada por la Unidad Administrativa, en virtud de que la sentencia es un documento público, e instruye a la Unidad de Enlace para que solicite a la Unidad Administrativa la dirección de la página de internet donde se encuentra el documento público.

B.6. En relación a la solicitud con número de folio 0001700138910.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción III de su Reglamento, Lineamiento Décimo Tercero fracción II, Décimo Cuarto fracción II, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: revocar la clasificación manifestada por la Unidad Administrativa, en virtud de que la sentencia es un documento público, e instruye a la Unidad de Enlace para que solicite a la Unidad Administrativa la dirección de la página de internet donde se encuentra el documento público.

B.7. En relación a la solicitud con número de folio 0001700139010.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y V, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción III de su Reglamento, Lineamiento Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: modificar la clasificación realizada por la Unidad Administrativa e instruir a la

Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

B.8. En relación a la solicitud con número de folio 0001700143810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción III de su Reglamento, Lineamiento Décimo Tercero fracción II, Décimo Cuarto fracción II, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: modificar la clasificación manifestada por la Unidad Administrativa, e instruye a la Unidad de Enlace para que solicite a AFI, proporcione las funciones del cargo de conformidad con el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

B.9. En relación a la solicitud con número de folio 0001700144510.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y V, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción III de su Reglamento, Lineamiento Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: modificar la clasificación realizada por las Unidades Administrativas e instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

B.10. En relación a la solicitud con número de folio 0001700145810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y V, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción III de su Reglamento, Lineamiento Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las

Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: modificar la clasificación realizada por las Unidades Administrativas e instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

B.11. En relación a la solicitud con número de folio 0001700146510.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información de las Unidades Administrativas que así lo manifestaron, e instruye a la Unidad de Enlace para que entregue la información proporcionada por COPLADII, de conformidad con los facultades que tiene establecidas en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

B.12. En relación a la solicitud con número de folio 0001700151610.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 28 fracción III, 29 fracciones III y V, 14 fracciones I y III en relación con el artículo 16 del Código de Procedimientos Penales, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación realizada por las Unidades Administrativas, e instruye a la Unidad de enlace para que notifique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*, asimismo, favoreciendo el principio de máxima publicidad se proporcione la información estadística con que se cuenta, y oriente al peticionario a la Procuraduría General de Justicia Local.

B.13. En relación a la solicitud con número de folio 0001700153410.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 13 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamiento Octavo párrafo primero, Décimo Noveno, Vigésimo Tercero, Vigésimo

Cuarto fracción II, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como el criterio de Estado de Fuerza de la Institución emitido por este Colegiado, determinó: confirmar la clasificación de reserva y confidencialidad de la información manifestada por la Unidad Administrativa, autoriza las versiones públicas de la información proporcionada, e instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al peticionario las versiones publicas de los documentos correspondientes.

B.14. En relación a la solicitud con número de folio 0001700153510

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 13 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamiento Octavo párrafo primero, Décimo Noveno, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto fracción II, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como el criterio de Estado de Fuerza de la Institución emitido por este Colegiado, determinó: confirmar la clasificación de reserva y confidencialidad de la información manifestada por la Unidad Administrativa, autoriza las versiones públicas de la información proporcionada, e instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al peticionario las versiones publicas de los documentos correspondientes.

B.15. En relación a la solicitud con número de folio 0001700153610.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 13 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamiento Octavo párrafo primero, Décimo Noveno, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto fracción II, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como el criterio de Estado de Fuerza de la Institución emitido por este Colegiado, determinó: confirmar la clasificación de reserva y confidencialidad de la información manifestada por la Unidad Administrativa, autoriza las versiones públicas de la información proporcionada, e instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al peticionario las versiones publicas de los documentos correspondientes.

B.16. En relación a la solicitud con número de folio 0001700153710.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 13 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamiento Octavo párrafo primero, Décimo Noveno, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto fracción II, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como el criterio de Estado de Fuerza de la Institución emitido por este Colegiado, determinó: confirmar la clasificación de reserva y confidencialidad de la información manifestada por la Unidad Administrativa, autoriza las versiones públicas de la información proporcionada, e instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al peticionario las versiones publicas de los documentos correspondientes.

B.17. En relación a la solicitud con número de folio 0001700153810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 13 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamiento Octavo párrafo primero, Décimo Noveno, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto fracción II, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como el criterio de Estado de Fuerza de la Institución emitido por este Colegiado, determinó: confirmar la clasificación de reserva y confidencialidad de la información manifestada por la Unidad Administrativa, autoriza las versiones públicas de la información proporcionada, e instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al peticionario las versiones publicas de los documentos correspondientes.

B.18. En relación a la solicitud con número de folio 0001700153910.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 13 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamiento Octavo párrafo primero, Décimo Noveno, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto fracción II, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como el criterio de Estado de Fuerza de la Institución emitido por este Colegiado, determinó: confirmar la clasificación de reserva y confidencialidad de la información manifestada por la Unidad Administrativa, autoriza las versiones públicas de la información proporcionada e instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al peticionario las versiones publicas de los documentos correspondientes.

B.19. En relación a la solicitud con número de folio 0001700154010.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 14 fracción I, 18, 19, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamiento Octavo párrafo segundo, Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva y confidencialidad manifestada por la Unidad Administrativa.

B.20. En relación a la solicitud con número de folio 0001700156910.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 28 fracción III, 29 fracciones III y V, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación realizada por la Unidad Administrativa, e instruye a la Unidad de enlace para que notifique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*, asimismo, oriente al peticionario a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

B.21. En relación a la solicitud con número de folio 0001700160010.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción III de su Reglamento, Lineamientos Octavo, Décimo Tercero fracción II, Décimo Cuarto fracción II, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva del informe detallado de *las acciones que ha realizado esta Institución respecto del cumplimiento de las sentencias solicitadas* y se instruye a la Unidad de Enlace para que solicite a la Unidad Administrativa el daño presente, probable y específico, e indique en donde pueden ser consultadas las sentencias.

C. Seguimiento de Solicitudes.

C.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700137310.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29 fracciones III y IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por las Unidades Administrativas, lo anterior a reserva de que la Unidad de Enlace reciba la respuesta por parte de la DGN.

D. Solicitudes de Información en las que se determinó la prórroga.

E. Recursos en trámite.

F. Asuntos Diversos.

No habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 13:30 horas del mismo día, se dio por terminada la Vigésima Sesión Ordinaria de 2010, del Comité de Información de la Procuraduría General de la República. Misma que se elabora por triplicado. Firmando al calce y margen todos los que en ella intervinieron para constancia.

Integrantes



Lic. Jorge Alberto Lara Rivera
Subprocurador Jurídico y Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.





Lic. Juan Manuel Alvarez González,
Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.



Lic. Alfonso Espinosa Benítez,
Director de Quejas y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.